

San José, domingo 27 de abril de 2025
OFICIO N° 04299-2025-DHR

Para: Sra. Noemy Montero Guerrero
Comisión Permanente Especial
de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
Asamblea Legislativa
yguillen@asamblea.go.cr

De: Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.04.27 12:09:14 -06'00'

Asunto: NO OBJECION A PROYECTO DE LEY

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley "APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE 1996 RELATIVO AL CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 1972", del Expediente Legislativo N° 24856, se remite el criterio elaborado por la Dirección de Calidad de Vida de la Defensoría de los Habitantes.

El Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, conocido como el Protocolo de Londres, moderniza y amplía las regulaciones para proteger el medio ambiente marino. Sustituye al Convenio de Londres de 1972 y adopta un enfoque más restrictivo, prohibiendo todo vertimiento en el mar salvo aquellos desechos incluidos en una lista específica.

Este protocolo establece prohibiciones y regulaciones que impiden el vertimiento de desechos peligrosos y la incineración en el mar, permitiendo únicamente el vertimiento de ciertos materiales bajo estrictas condiciones, como dragados, desechos de pescado, buques y materiales geológicos inertes. Introduce un enfoque preventivo basado en el principio de "quien contamina paga" y busca evitar la transferencia de contaminación entre lugares.

También regula actividades de geoingeniería marina, como la fertilización de los océanos, limitándolas a investigaciones científicas legítimas. Entre sus beneficios, actualiza las regulaciones para abordar nuevas fuentes de contaminación, amplía la cobertura geográfica para incluir el almacenamiento de

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

CO2 en formaciones geológicas submarinas y promueve la cooperación internacional y la asistencia técnica.

El protocolo establece mecanismos de evaluación y fomento del cumplimiento, así como la cooperación regional e internacional para prevenir la contaminación marina. Además, no implica costos económicos para países como Costa Rica al adherirse, evitando impactos negativos en el erario público.

La Defensoría de los Habitantes respalda la adhesión a este protocolo debido a su relevancia para la protección del mar y su importancia en la sostenibilidad de los recursos marinos. Este protocolo representa un avance significativo en la protección del medio ambiente marino, en línea con los principios de sostenibilidad y conservación de los recursos naturales. Por lo tanto, en este momento no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

AKZL/GBS

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José